

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

**DENUNCIA DE OBRA NUEVA Y DENUNCIA DE OBRA  
RUINOSA EN MATERIA AMBIENTAL**



MEMORIA DE PRUEBA PARA  
OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES EN  
LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

AUTOR: GIANNI PALMA FUENTES  
PROFESORA GUÍA: VERÓNICA DELGADO SCHNEIDER

**CONCEPCIÓN**

**2009**

## INTRODUCCIÓN

MELIUS ETENIM EST, INTACTA EORUM IURA SERVARE, QUAN POST CAUSAM VULNERATAM REMEDIUM QUARERE.

(Ser mejor consejo prevenir el mal antes que ocurrido repararlo)

Este viejo proverbio romano, que se utiliza comúnmente aun en la actualidad, en el popular refrán “más vale prevenir que curar”, es una muestra clara no solo de la influencia de la cultura romana en la sociedad occidental actual, sino también de la conciencia que desde siempre el hombre ha tenido en torno ha buscar instrumentos que le permitan desarrollar plenamente sus potencialidades, pero dentro de márgenes que no impliquen un peligro o daño para el o para su entorno (ambiente).

Es así como desde las primeras limitaciones del dominio, en la Roma antigua, basados en la protección de los bienes públicos (agua, aire suelo) hasta los modernos y completos mecanismos de protección ambiental existen en la actualidad, el objetivo que el hombre a perseguido directa o indirectamente, a sido desde siempre el mismo “proteger el medio ambiente”.

Múltiples han sido las herramientas utilizadas y abandonadas tratando de lograr dicho objeto a lo largo del tiempo, pero otras (las menos), han atravesado los océanos del tiempo y aun hoy viven, no obstante, haberse ya olvidado su origen o desvirtuado el mismo. Es por cierto, esté el caso de la denuncia de obra nueva y obra ruinosa.

Estas Instituciones de origen milenario, se encuentra prácticamente olvidadas en la actualidad y han sido reemplazadas por otros medios de menor eficacia, producto solamente del desconocimiento de las ventajas y beneficios que de ellas se pueden extraer y que en la actualidad son motivo de estudio y ejemplo en la doctrina internacional.

En el presente estudio pretende precisamente dar una remozada visión de estas instituciones, a través del estudio de estas acciones en sus orígenes

(romanos), y de la forma como están tratadas hoy en día en nuestra ley, en especial, las particulares características que Bello les proporcione y que dicen relación con la protección ambiental y el carácter de popularidad que concibió para ellas, a su vez haremos un completo análisis de cómo la jurisprudencia nacional ha concebido estas instituciones a lo largo de su historia para finalmente señalar algunos desafíos que creemos importantes de tener en cuenta al momento de emplear esta materia, para de esta manera garantizar el efectivo ejercicio de estas instituciones. Con este fin dividimos el trabajo de la siguiente manera:

Una parte general, en la que desarrollaremos que entendemos por interdictos, nos adentraremos en su etimología y fundamento jurídico como también como se utiliza este concepto en Chile y en el extranjero, y la relevancia de su clasificación.

Además expondremos algunas definiciones tanto doctrinarias como jurisprudenciales acerca de que es lo que entienden por denuncia de obra nueva y ruinoso, en el plano local, y la concepción que de ellas se tiene en el derecho internacional. Todo esto con el objeto de establecer un marco referencial que nos permita comprender que se debe entender por estas instituciones en la actualidad.

En el primer capítulo abordaremos el desarrollo histórico de la denuncia de obra nueva y ruinoso, sus orígenes en la *nuntiatio operis novi y cautio damni infecti* del derecho romano, y sobre estas analizaremos sus etapas procedimentales, como también determinaremos el verdadero carácter o fundamento que dichas instituciones tenían en sus orígenes romanos y el porqué degeneró dicha concepción al llegar a nuestro derecho. Además veremos cuál fue su tratamiento en el derecho medieval y español y como se traspasaron dichas instituciones al derecho nacional.

El segundo capítulo se refiere a acciones posesorias especiales y su procedimiento. En esta sección, analizaremos las distintas denominaciones que de esta acción hace la doctrina y jurisprudencia nacional e internacional.

Nos adentraremos en la problemática de su naturaleza jurídica indagando, las distintas posturas, desde la concepción posesoria tradicional hasta las nuevas nociones que sobre ellas se formulan en el plano nacional, a su vez observaremos cuál es la situación de estas acciones en países como Francia, Italia o España.